



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2010.

En Palomeque, a veintiuno de enero de dos mil diez, siendo las diecinueve horas del día de hoy, se reúnen los Sres. Concejales, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan de Dios Pérez García, actuando como Secretario de esta corporación D^a. M^a. Victoria Quintana de la Hera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los Concejales Siguientes:

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Grupo Municipal PSOE

D. Juan de Dios Pérez García
D. José Miguel Ledesma Díaz.
D. Óscar González Ledesma.
D. José Luis Otero Torrejón.

Grupo Municipal PP

D. Fernando Ledesma Ledesma
D. Anastasio Díaz Ledesma
D. Juan Carlos Pérez Ledesma.

De orden del Sr. Alcalde, se pasa a tratar el Orden del día de la Convocatoria.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE. DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2.009 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, no habiéndose formulado ninguna, se aprueba por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.-SE SOLICITA INFORMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, DEBIENDO SER EL ARQUITECTO MUNICIPAL Y EL ABOGADO SI LO HUBIERA, QUIENES DEN DICHA INFORMACIÓN

A la vista del escrito presentado por los Concejales de este Ayuntamiento D. Fernando Ledesma Ledesma, D. Anastasio Díaz Ledesma y D. Juan Carlos Pérez Ledesma, pertenecientes al grupo municipal del partido Popular, el día 4 de Enero de 2.010, en el que solicitaban la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el que se solicita información detallada del proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

En relación al proyecto modificado técnico número 1 de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales conjunta de los municipios de Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Palomeque (Toledo), que recogerá los efluentes de estas localidades.

Por parte del equipo de Gobierno, D. Oscar González Ledesma informa sobre la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Palomeque, explicando que en primer lugar hay que tener en cuenta que en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE El municipio de Palomeque, está obligado, al igual que el resto de municipios de Castilla-La Mancha, a instalar una Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento.

Debido al elevado coste de estas infraestructuras es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quien, mediante convenios de colaboración se encarga de llevar a cabo las instalaciones bien de manera separada para cada municipio o bien de forma mancomunada.

Con fecha 25 de noviembre de 2005 en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Palomeque se entrega a todos los concejales copia de la propuesta de convenio de colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Palomeque y se aprueba por unanimidad de los concejales, autorizar la firma de ese convenio.

Con fecha 8 de junio de 2006, se firma dicho convenio de colaboración, en virtud del cual Aguas Castilla-La Mancha, como Entidad promotora realiza toda la documentación técnica y el proyecto de la Estación Depuradora.

Con fecha 28 de febrero de 2007 se publica en el boletín oficial de la provincia de Toledo, Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio por la que se ordena la publicación del «Proyecto de construcción de Depuradoras en Cedillo del Condado, Palomeque y El Viso de San Juan (Toledo)». Expediente: AD-TO-07-002, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones.

El objeto de los proyectos es definir las infraestructuras básicas de saneamiento y depuración en los mencionados municipios de Toledo, para cumplir con la directiva comunitaria al respecto (91/271/CEE), con el fin de proteger el medioambiente y la calidad de las aguas, así como las infraestructuras anejas relacionadas con los mismos.

Se plantea una depuradora independiente para cada uno de los tres municipios. En el caso de Palomeque, Se diseña para un caudal medio diario de 1.000 metros cúbicos/día y una población de 4.166 habitantes equivalentes. El efluente depurado se vierte al arroyo los Torrejones. Se construirán 35 metros de colectores de PVC, 1.100 metros de tubería de agua potable de PE, 465 metros de línea eléctrica aérea, y se acondicionará el camino existente para el acceso a la depuradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El Ayuntamiento, una vez visto el proyecto, mantiene una reunión con los responsables de Aguas Castilla-La Mancha en la que se opone a la ubicación de la Depuradora, en la parcela 02 del Polígono 12 por encontrarse a escasos metros del municipio.

Con fecha 3 de mayo de 2007 se publica en el DOCM resolución mediante la cual se da por finalizado el periodo de información pública.

En el DOCM de fecha 18 de mayo de 2007 se publica Resolución de Aguas Castilla-La Mancha por al que se aprueban los proyectos de construcción de las depuradoras de Cedillo del Condado, Palomeque y el Viso de San Juan, declarando los proyectos de utilidad pública e interés social.

Posteriormente la Entidad Aguas Castilla-La Mancha considera necesarios una serie de cambios que traen consigo la redacción de un proyecto modificado técnico. El 18 de septiembre de 2008 se inicia el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto. Con fecha 3 de diciembre de 2008 se recibe escrito de la Delegación de Industria, Energía y Medio Ambiente notificando la apertura del plazo para realizar alegaciones. El 30 de diciembre de 2008 se remite a la Delegación escrito de alegaciones conforme al informe del arquitecto municipal oponiéndonos a la ubicación de la Estación Depuradora.

Con fecha 19 de febrero de 2009 se publica Resolución de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de EDAR conjunta para Cedillo del Condado, Palomeque y El Viso de San Juan (Toledo), Expte.-TO-6603/08, estableciendo la viabilidad y compatibilidad medioambiental del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una nueva EDAR mancomunada que estará ubicada en la población de Palomeque, en las parcelas 69 y 70 del polígono 11, clasificadas como suelo no urbanizable de protección de cauces.

La EDAR se ha diseñado para 30.000 habitantes-equivalentes y un caudal medio de 86,8 l/s procedente de las tres localidades citadas, para cada una de las cuales se instalará un colector desde los actuales puntos de vertido hasta la parcela de la depuradora.

Para la puesta en marcha de la depuradora, se acondicionará el camino de acceso a la EDAR desde la urbanización La Fuenlabrada y se instalará una nueva línea eléctrica aérea desde esta misma urbanización y otras dos líneas hasta las estaciones de bombeo de los colectores de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan.

Para el trazado de los nuevos colectores y líneas eléctricas se ha buscado el trazado de lindes y caminos existentes. El impacto visual así como la afección al medio de esta red de colectores es mínima puesto que están enterrados y el único punto identificable serán los pozos de registro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

La EDAR conjunta dispondrá, además, de un sistema de desodorización que prevendrá la generación de malos olores. Se colocará un silo de almacenamiento de fangos que estará totalmente cerrado evitando que se desprenden de éste cualquier tipo de sustancia u olor. Igualmente, el espesador de fangos dispondrá de un cierre hermético que prevendrá, de nuevo, la generación de malos olores. De esta manera se reduce al mínimo la formación de olores.

Para una mayor integración en el entorno, la EDAR estará dotada de amplias zonas ajardinadas con vegetación arbustiva y arbórea que rodearán la totalidad de las instalaciones de la estación conjunta.

Los lodos serán deshidratados por medios mecánicos y periódicamente se transportarán al CRAI de Toledo (centro de recogida y almacenamiento intermedio), planteándose como alternativa a este destino la gestión agrícola de los mismos o la cesión a gestor autorizado de este tipo de residuos.

Contará zonas ajardinadas y pantalla vegetal perimetral con riego por goteo de agua depurada y el agua tratada por la planta proyectada será razonablemente clara no detectándose su vertido en el cauce receptor y no tendrá olor desagradable. Se producirá por tanto un descenso de la contaminación de las aguas superficiales ya que es el objetivo del proyecto. En este caso se producirá una afección positiva con impactos positivos.

El proyecto cuenta desde su aprobación con un Plan de vigilancia ambiental para el perfecto funcionamiento de la EDAR.

Con fecha 27 de agosto de 2009 se publica Resolución de 10 de agosto de 2009 de la Secretaría General Técnica por la que se ordena la publicación del proyecto modificado técnico número 1 de la estación depuradora de aguas residuales conjunta de los municipios de Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Palomeque. Expediente: ADTO09- 005, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones

Dicha resolución se expone en el tablón de anuncios desde el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre, periodo legal establecido, sin que se produjera ninguna reclamación.

Con fecha 6 de noviembre de 2009 se publica en el DOCM Resolución de 27/10/2009 de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la información pública del expediente expropiatorio: Proyecto Modificado Técnico nº 1 de la estación depuradora de aguas residuales conjunta de los tres municipios y se ordena la publicación de la relación de afectados en el expediente de expropiación forzosa para que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

Dicha relación se expone en el tablón de anuncios desde el mismo día 6 de noviembre hasta el 6 de diciembre, periodo legal establecido, sin que se produjera ninguna reclamación.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se publica en el DOCM Resolución de Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el proyecto. Con fecha 21 de diciembre de 2009 se publica en el DOCM Resolución de 27/11/2009, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por el Proyecto Modificado Técnico nº 1 de la estación depuradora de aguas residuales.

D. Oscar González concluye que la construcción de la Estación depuradora de aguas residuales es competencia de la Entidad Aguas Castilla-La Mancha y ha sido declarado proyecto de utilidad pública e interés social al igual que ocurre con las autovías o las líneas de ferrocarril y que el proceso de las expropiaciones por tanto es iniciativa y responsabilidad exclusiva de Aguas Castilla-La Mancha y no de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento no ha intervenido ni en la redacción del proyecto técnico ni en la elección de la ubicación de la estación Depuradora ni en el trazado de los colectores, que se ha hecho por Aguas Castilla-La Mancha siguiendo criterios técnicos. En cualquier caso, de forma separada o de forma conjunta el municipio de Palomeque está obligado a contar con una Depuradora para sus aguas residuales.

Una vez dada la información, **D. Fernando Ledesma Ledesma hace las siguientes objeciones:**

1. Tenemos encima que agradecer que nos instalen en Palomeque la depuradora para los tres municipios.
2. ¿Por qué no se avisó a los particulares en el periodo de información pública?
3. El 23 de diciembre de 2008 preguntamos al pleno precisamente por la depuradora y la corporación contestó que no sabían nada.
4. El Sr. Fernando Ledesma afirma que si él fuese el Alcalde de Palomeque no se hacía aquí la depuradora para los tres municipios.
5. Pregunta además que por qué no se pueden hacer las obras por el arroyo y así no expropiar a nadie
6. Propone que se acuerde por el Pleno la oposición de la Corporación a la construcción de la depuradora para los tres municipios.



Seguidamente contesta el alcalde, D. Juan de dios Pérez García

Que no son correctas ni verdaderas las afirmaciones que hace el Sr. Fernando Ledesma.

Este Ayuntamiento siempre ha tenido en cuenta los intereses del pueblo. El convenio que se firmó fue para la construcción de una depuradora en cada municipio. Con fecha 30 de diciembre de 2008, se remitió escrito a la Delegación de Industria, Energía y Medio Ambiente oponiéndose esta Alcaldía a la ubicación, trazado y diámetro de los colectores que discurren por el término municipal de Palomeque, que inciden de manera rotunda y negativa sobre el medio físico y social del municipio (según informe emitido por los servicios técnicos municipales)

1º.- Porque la futura Estación Depuradora, se sitúa a una distancia de 300 m. y 420 m respectivamente de zona urbana residencial consolidada.

2º.- El número de habitantes previsto para el cálculo de efluentes, diámetro de colectores y capacidad de la E.D.A.R., asigna al municipio de Palomeque una población y un desarrollo industrial, inferiores a los estimados en el Plan de Ordenación Municipal que el Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente y que se encuentra en trámite de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

3º.- El colector que une la denominada “arqueta de rotura” con el punto de vertido de la localidad de Palomeque, discurre por la denominada Vereda de Palomeque, constituida como Vía Pecuaria del municipio y clasificada en el Plan de Ordenación Municipal de Palomeque como “Suelo Rústico de Especial Protección de Vías Pecuarias”.

4º.- El colector afecta al ámbito arqueológico denominado “AMBITO ESTE”, según la carta arqueológica contenida en el Plan de Ordenación Municipal de Palomeque.

Al Sr. Alcalde informa que se ha solicitado informe en el mismo sentido a Aguas Castilla-La Mancha, responsable de la ubicación de la EDAR conjunta de Cedillo del condado, Palomeque y el Viso de San Juan. La contestación se ha recibido en este ayuntamiento hoy mismo, día 21 de enero de 2010.

La Directora gerente de Aguas Castilla-La Mancha informa a este Ayuntamiento:

Que la elección de la ubicación de la nueva parcela dentro del término municipal de Palomeque se ha hecho siguiendo criterios técnicos, teniendo en cuenta las dificultades existentes para emplazar la instalación lo suficientemente alejada de núcleos urbanos, dada la cantidad de ellos existentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

Se estudiaron hasta 17 implantaciones distintas con superficie mayor de 13.000 m², a lo largo del arroyo de las Chorreras, donde actualmente se sitúa el punto de vertido de las aguas residuales del municipio, siendo las fincas más favorables las parcelas 70 del polígono 11 y 38 del polígono 10. El resto se desestimaron por estar más próximas a núcleos urbanos, por suponer la expropiación de varios propietarios distintos al no ser parcelas lo suficientemente grandes, o por no ser viables desde el punto de vista topográfico (necesidad de un tercer bombeo, prolongación excesiva del colector..)

Entre las parcelas 10/38 y 11/70 se optó por esta última ya que a pesar de que estaba algo más cerca de las urbanizaciones, el impacto visual y la posibilidad de olores era mucho menor al estar topográficamente más baja y oculta por estar en la misma ladera. La elección de la parcela 10/38 obligaría a prolongar el colector ya profundizar mucho más en el terreno por lo que el pozo de bombeo inicial de la Edar sería mucho más profundo.

Finalmente la EDAR irá ubicada en las parcelas 11/70 y 11/69, en la parte inferior de ambas, de forma que la distancia a la vivienda más cercana es de 455 metros aproximadamente, sin verse la EDAR desde ella.

La Depuradora consta de un proceso de aireación prolongada que no produce olores. Los únicos focos de olores posibles son la obra de llegada, desbaste y tamizado, donde se recibe el agua residual y se eliminan los sólidos más gruesos, y la zona de tratamiento de fangos. Dichos focos se han inscrito en un edificio que contará con un sistema de desodorización para la renovación de aire en su interior.

La ubicación de la EDAR conjunta de Cedillo-Palomeque-El Viso en Palomeque tiene como ventaja fundamental que el caudal disponible para reutilización en Palomeque será mucho mayor que si en esta EDAR se depuran solo las aguas residuales de dicho municipio.

Conclusiones:

1. Se obliga al Ayuntamiento de Palomeque, al igual que al resto de municipios de Castilla-La Mancha, a instalar una Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento, en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE.
2. La aprobación del proyecto, su ubicación, adjudicación de obras y ejecución de las mismas corresponde a Aguas Castilla-La Mancha.
3. Han hecho caso omiso a las alegaciones y a la oposición de este Ayuntamiento para la construcción de la EDAR conjunta.



D. Juan Carlos Pérez Ledesma, a pesar de la información facilitada, sigue opinando que todas las depuradoras huelan y que es mentira que no huelan aunque lo diga Aguas de Castilla-La Mancha.

Tras deliberar, se acuerda por unanimidad de los presentes, mandar un escrito a Aguas Castilla-La Mancha con el siguiente contenido.

Visto el Proyecto Modificado Técnico nº 1 de construcción de la Estación depuradora de Aguas Residuales conjunta de los municipios de Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Palomeque (Toledo) que recogerá los efluentes de estas localidades e informe de fecha 18 de enero de 2010 de Aguas Castilla-La Mancha relativo a la ubicación de dicha EDAR en el municipio de Palomeque.

En relación a sus contenidos, la Corporación Municipal reunida en sesión extraordinaria del Pleno con el fin de analizar las circunstancias que concurren en esta cuestión, una vez vistos los distintos informes técnicos al respecto y desde el convencimiento de que hay muchos aspectos en el proyecto que se pueden mejorar, ha decidido, por la unanimidad de los dos grupos políticos con representación en este Ayuntamiento realizar las siguientes consideraciones:

1. Somos conscientes que en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE el municipio de Palomeque, está obligado, al igual que el resto de municipios de Castilla-La Mancha, a instalar una Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento.
2. Para ello, Con fecha 8 de junio de 2006, se firma convenio de colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Palomeque.
3. Que en virtud de dicho convenio, la Consejería de Ordenación del Territorio publica en febrero de 2007 el Proyecto de construcción de Depuradoras en Cedillo del Condado, Palomeque y El Viso de San Juan, planteando una EDAR independiente para cada uno de los tres municipios. En el caso de Palomeque, se diseña para un caudal medio diario de 1.000 metros cúbicos/día y una población de 4.166 habitantes equivalentes, adjudicándose dicho proyecto en diciembre de 2007.
4. Que posteriormente la Entidad Aguas Castilla-La Mancha cambia de criterio y realiza una serie de cambios que traen consigo la redacción de un proyecto modificado técnico que plantea una única estación depuradora conjunta
5. Que podemos llegar a entender que la construcción de una EDAR conjunta para varios municipios supone un ahorro en los costes de mantenimiento y gestión de la misma, lo que significa mayor optimización de los recursos disponibles.



6. Que no entendemos por el contrario, que la EDAR conjunta que nos ocupa, se ubique en el territorio de la localidad con menos habitantes y menos caudal a depurar y por tanto el municipio “menos contaminante” de los tres en cuestión, teniendo que soportar el posible perjuicio de dicha instalación y de las molestias que pueda causar a nuestros ciudadanos, además del paso a través de nuestro casco urbano del colector proveniente de los dos municipios colindantes, sin obtener beneficio alguno por soportar dicha infraestructura. Creemos que el Viso de San Juan, tanto por las características topográficas como por su número de habitantes y su volumen de efluentes a depurar debería ser el lugar seleccionado para la ubicación conjunta.
7. Que estamos totalmente en contra de que la EDAR proyectada se sitúe en un enclave localizado a escasos 300 metros aproximadamente del Polígono 11 del suelo urbano consolidado según las normas subsidiarias municipales vigentes, contraviniendo los contenidos del RAMINP en vigor, y en contra de toda lógica que por posibles afecciones por olores a los vecinos de estos núcleos de población, se deberían tener en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, en nombre de esta Corporación Municipal, y en defensa de los intereses de los ciudadanos de Palomeque, tenemos la obligación de pedir que se reconsideren seriamente los contenidos del Proyecto Modificado Técnico nº 1 de la estación depuradora de aguas residuales conjunta de los municipios de Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Palomeque (Toledo). Expediente: ADTO- 09-005 en base a:

- Eliminar la afección a los núcleos urbanos de nuestra localidad
- Redistribuir equitativamente entre los tres municipios interesados los beneficios y los perjuicios que la EDAR pueda ocasionar
- Eliminar el paso de la conducción general a través del casco urbano de Palomeque, buscando otros trayectos menos gravosos.

En el caso de que no se pudiera dar respuesta adecuada a estas consideraciones objetivas, rogamos se plantee la posibilidad de volver a los planteamientos iniciales de una Estación Depuradora de Aguas Residuales individual para cada municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.